

ORDEN 1353/2020 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2019-2020.

Mediante la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente a la vez que recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero. *Objeto de la orden*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2019-2020, de conformidad con la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

2. El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, competente en esta materia.

Segundo. *Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes*

El aspirante deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y superado los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros educativos españoles, así como haberlo finalizado en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.
2. Haber obtenido el Título de Bachiller en el curso en el que se realice la convocatoria con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria.



3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Esta nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica de los dos cursos de Bachillerato que, habiendo dado lugar a un itinerario válido, hayan sido cursadas y superadas. Dicha nota se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Cuarto. *Número de premios*

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Quinto. *Naturaleza del premio y asignación económica*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid es de 1 000 euros. El alumno que resulte adjudicatario de un premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que el alumno sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el artículo 13 de esta orden.
2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 25 000 euros con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 3220 del ejercicio económico 2020.

Sexto. *Procedimiento, plazo de inscripción y relación de alumnos admitidos*

1. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán registrar una solicitud de inscripción junto con una certificación académica personal.

Como modelo de solicitud de inscripción se utilizará el Anexo I recogido en la presente orden, preferiblemente en la versión digital que estará disponible en www.comunidad.madrid. Las solicitudes podrán ser presentadas por los aspirantes, por sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, por sus padres.

La certificación académica personal debe expedirla el centro educativo en el que el alumno ha estado escolarizado en segundo curso de Bachillerato. Ha de contener las notas de todas las materias cursadas a lo largo de los dos cursos que componen el Bachillerato, así como la nota media de la etapa. Además, tiene que contar con las firmas del director y del secretario de dicho centro. Se adjunta el Anexo II, que puede usarse como modelo, con la intención de que sirva de ayuda para la elaboración del certificado.

2. El registro de la solicitud se hará bien en la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que hubieran finalizado el Bachillerato, bien en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de*



prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso este deberá aportar copia de los documentos correspondientes.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción *Aportación de documentos a expedientes*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid. Se accede directamente pulsando en este [enlace a aportación de documentos a expedientes](#) o a través de la siguiente ruta: en la página de inicio se pulsa en el enlace a *Administración electrónica: Punto de acceso general*, situado tanto en el apartado *Te interesa* como en el pie de la página web; una vez en esta página se hace clic en el botón *Acceder* del recuadro *Aportación de Documentos a expedientes* que se encuentra dentro del apartado *Servicios de Tramitación Electrónica*.

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del servicio de *Notificaciones Electrónicas*, otro de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.comunidad.madrid.

5. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción y la certificación académica comprenderá desde el 1 de julio hasta el 10 de julio de 2020, ambos inclusive.

6. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de ninguno de esos documentos, se admite copia del pasaporte.



7. La acreditación de no estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

8. Los alumnos que cuenten con algún tipo de discapacidad y soliciten adaptación lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado o resolución cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Asimismo, estos alumnos deberán presentar un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

9. En los casos a los que se refiere el punto anterior, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General competente en la materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato la información o documentación de cada uno de estos alumnos, incluido el informe del orientador o del servicio de orientación antes mencionado. A dicha Dirección General le corresponderá la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

10. El día 21 de septiembre de 2020 el presidente de cada tribunal publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, tanto en el tablón de anuncios como en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Esta relación incluirá, para cada alumno, la modalidad de Bachillerato, el itinerario, si procede, la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia escogida por el alumno en la solicitud de inscripción como cuarto ejercicio, de acuerdo con el punto 1.d) del artículo 7 de esta orden. Asimismo, en el caso de los excluidos figurará la causa que motiva su exclusión. También se habilitará un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, con el fin de que los interesados soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en las solicitudes.

11. El día 28 de septiembre de 2020 el presidente de cada tribunal publicará la relación definitiva de los alumnos admitidos en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Además, comunicará a la Dirección General competente en la materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato el número de alumnos inscritos. Dicha comunicación recogerá el número definitivo de alumnos inscritos, agrupados según la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia elegida para la realización del cuarto ejercicio.

12. La presentación de la solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones recogidas en las bases reguladoras.



Séptimo. *Estructura y calificación de la prueba en la presente convocatoria*

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia Lengua y Literatura castellana II.

b) Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral en la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario ni más información que la suministrada por el propio examen. La prueba tendrá como referencia la materia Primera Lengua Extranjera II.

c) Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.

d) Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios de la materia elegida en el momento de realizar la inscripción de entre las materias troncales generales (excluidas Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II) y las materias troncales de opción. Para la realización de este cuarto ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Se permitirá el uso de calculadora científica no gráfica ni programable en las materias que lo precisen.
- En el caso de las materias Latín II y Griego II será posible usar diccionarios que incluyan un apéndice gramatical, pero se prohíben expresamente aquellos que contengan información sobre literatura, así como sobre composición y derivación.
- Los aspirantes aportarán el material necesario para la realización de las pruebas de las materias Dibujo Técnico II y Diseño, salvo el papel, que lo proporcionará el tribunal. Este material será personal e intransferible.

2. Cada ejercicio se calificará de forma única usando una escala de 0 a 10 y un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el artículo 9 de la presente orden serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.

4. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas, la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.

Octavo. *Lugar, fecha de realización de la prueba y distribución temporal de la misma*



1. Antes del día 21 de septiembre de 2020 cada una de las Direcciones de Área Territorial habrá hecho público, tanto en el tablón de anuncios como en la página web, la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.
2. La prueba, que es única para toda la Comunidad de Madrid, se celebrará en todas las sedes que se fijen para su realización a la misma hora del día 30 de septiembre de 2020.
3. Los alumnos acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de que se identifiquen adecuadamente. Deberán hacer acto de presencia media hora antes del inicio de la primera prueba con el fin de comenzar con puntualidad.
4. En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos
Pausa	30 minutos
Tercer y Cuarto ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos

Noveno. Tribunales

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará, como mínimo, un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. Dicho tribunal estará formado por un presidente y cuatro vocales, todos ellos nombrados por el Director de Área Territorial. En caso de que haya un elevado número de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un tribunal.
2. El tribunal estará presidido por un Inspector de Educación, procedente de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, y cuya especialidad, adquirida en el cuerpo de procedencia de enseñanza secundaria, coincidirá con alguna de las materias objeto de la prueba. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente conforme con la condición mencionada.
3. Cada tribunal contará con cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y cuyas especialidades coincidirán con alguna de las materias objeto de la prueba. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. Asimismo, los tribunales podrán contar con cuantos especialistas necesiten para el correcto desarrollo de las pruebas que componen estos Premios Extraordinarios.
4. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2020.
5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de



Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.

6. Antes del día 15 de septiembre de 2020, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General con competencias en la materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Décimo. *Publicación de las actas de calificación provisional*

1. Al término de la celebración de la prueba los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato al que se refiere el punto 3 del artículo 7 y en el que se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. El día 13 de octubre de 2020 los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional, en la que los candidatos aparecerán ordenados alfabéticamente, figurará tanto la calificación de cada uno de los cuatro ejercicios como la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos, conforme con lo indicado en el artículo 7 de esta orden.

Undécimo. *Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva*

1. Los candidatos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito la calificación obtenida. Para hacerlo deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las calificaciones.

2. Las reclamaciones se presentarán preferiblemente en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. El título de la reclamación debe ser de la forma *Reclamación Premios Bachillerato de Apellidos_Nombre* y en el cuerpo ha de indicarse claramente los datos que permitan una rápida identificación (DNI, tribunal al que pertenece...).

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el presidente del tribunal al interesado a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El día 20 de octubre de 2020, una vez resueltas las reclamaciones, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo, remitirá a la Dirección General



con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato las actas de calificación definitiva.

Duodécimo Propuesta de adjudicación de premios

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elaborará la propuesta provisional de adjudicación de dichos Premios. Esta propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos, es decir, las calificaciones que aparecen recogidas en las citadas actas.

2. En la propuesta de adjudicación de premios, que se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, solamente figurarán aquellos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio y una calificación final igual o superior a 8 puntos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en los ejercicios realizados, que se compararán sucesivamente de acuerdo con el orden establecido en el artículo 7.1 de esta orden.
- b) Mayor nota media a que hace referencia el punto 3 del artículo 3 de esta orden.
- c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados sea mayor que el número total de candidatos que reúnen los requisitos para obtenerlo, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaren desiertos.

5. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Bachillerato, con indicación de la puntuación obtenida, en la página web www.comunidad.madrid con anterioridad al 23 de octubre de 2020.

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar, por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato. Transcurrido este plazo, y corregidos los errores pertinentes, antes del 30 de octubre de 2020 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.



Decimotercero. *Adjudicación de premios*

1. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación y Juventud para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.
2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.
3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.
4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto. *Recursos*

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.

Decimoséptimo. *Efectos*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Decimoctavo. *Datos personales de los aspirantes*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2020.06.24 12:37

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO I

Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2019-2020

1.- Datos del interesado

NIF/NIE		Nº Pasaporte	
Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			

2.- Datos del representante legal

NIF/NIE		Nº Pasaporte	
Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			

3.- Datos adicionales (voluntario)

Dirección de correo electrónico			
Teléfono 1		Teléfono 2	

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía		Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
				Provincia

5.- Datos del centro en el que finalizó 2º de bachillerato

Código		Nombre	
--------	--	--------	--

6.- Adaptación por discapacidad

Marque solamente en caso de que solicite adaptación por discapacidad para la realización de las pruebas

7. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar	
Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente de una Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de aponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	



8. Datos Académicos

Primer Idioma Extranjero cursado en el Bachillerato:				
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Alemán	Francés	Inglés	Italiano
Indique la modalidad de Bachillerato e itinerario, si procede, marcando una de las opciones que aparecen más abajo, de acuerdo con el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22).				
<input type="radio"/> Ciencias				
<input type="radio"/> Humanidades y Ciencias Sociales, itinerario de Humanidades				
<input type="radio"/> Humanidades y Ciencias Sociales, itinerario de Ciencias Sociales				
<input type="radio"/> Artes				

Materia de la que desea examinarse (marque una de las siguientes opciones):	
<input type="radio"/> Matemáticas II <input type="radio"/> Biología <input type="radio"/> Geología <input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Química <input type="radio"/> Dibujo Técnico II <input type="radio"/> Latín II <input type="radio"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="radio"/> Economía de la Empresa <input type="radio"/> Geografía <input type="radio"/> Griego II <input type="radio"/> Historia del Arte <input type="radio"/> Historia de la Filosofía <input type="radio"/> Fundamentos del Arte II <input type="radio"/> Artes Escénicas <input type="radio"/> Cultura Audiovisual II <input type="radio"/> Diseño

9. Declaración responsable

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado/a o del representante legal*

(* únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Dirección de Área Territorial de	
---------------------	----------------------------------	--



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la gestión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda y Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>





ANEXO II
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don/Doña _____, secretario/a del centro

CERTIFICA

que el alumno/la alumna _____, con DNI/NIE _____, que formula la adjunta petición para tomar parte en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2019-2020 en la Comunidad de Madrid, reúne los requisitos establecidos en el artículo ___ de la Orden _____, de _____ de _____, (BOCM _____), habiendo finalizado el Bachillerato en este centro con una calificación final de _____.

El alumno/la alumna cuyos datos figuran arriba ha cursado el Bachillerato con los resultados que se recogen a continuación:

Table with columns: Modalidad de Bachillerato e itinerario, si procede; Calificaciones obtenidas por el alumno/la alumna; Tipo*; Primer curso (Calificación); Segundo curso (Calificación). Includes a row for 'Nota media del Bachillerato'.

TC - Troncal general, TO - Troncal de opción, EC - Específica obligatoria, EO - Específica opcional, LO - Libre configuración autonómica LC - Libre configuración autonómica

_____, ____ de _____ de 2020 (Firma del Secretario y sello del centro)

Vº.Bº EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.





Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la gestión de los premios extraordinarios de Bachillerato.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda y Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

